

**ARTÍCULO 7º.-** Las atribuciones de la Junta de Gobierno de la Agencia Pro San Luis, serán las siguientes:

**I.** Definir las políticas y estrategias generales para el logro de los objetivos del organismo, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo;

**II.** Autorizar los planes, programas y proyectos que se llevarán a cabo en la Agencia Pro San Luis, así como las obras de infraestructura y acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines;

**III.** Designar y remover al Director General de la Agencia Pro San Luis a propuesta del titular del Poder Ejecutivo;

**IV.** Examinar y en su caso aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la información financiera, planes de trabajo y financiamiento que presente el Director General de la Agencia Pro San Luis;

**V.** Examinar y en su caso aprobar, los estados financieros del organismo, así como los informes de actividades del Director General de la Agencia Pro San Luis;

**VI.** Supervisar el ejercicio de los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como solicitar a la Contraloría General del Estado la práctica de auditorías internas y externas que estime necesarias e implementar las medidas de control y evaluación que considere convenientes;

**VII.** Estudiar y aprobar el reglamento interior de la Agencia Pro San Luis, que será elaborado por el Director General del mismo;

**VIII.** Examinar y aprobar los asuntos que el Director General de la Agencia Pro San Luis someta a su consideración;

**IX.** Facultar al Director General de la Agencia Pro San Luis para celebrar instrumentos jurídicos con las diversas autoridades federales, estatales y municipales, así como con particulares, organismos nacionales e internacionales, para el mejor logro de sus objetivos, y dotarlo de todas aquellas facultades necesarias para el debido desempeño de su cargo;

**X.** Gestionar y obtener recursos para el financiamiento de los proyectos derivados del plan de trabajo, y;

**XI.** En general realizar aquellos actos que fueren necesarios para la mejor administración, funcionamiento y cumplimiento de los fines de la Agencia Pro San Luis y aquellos actos que se deriven del reglamento interior del organismo.

**ARTÍCULO 8º.-** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos cuatro veces al año; así mismo podrá celebrar sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente Ejecutivo lo estime necesario, a solicitud, de cuando menos dos de los integrantes de la propia Junta o a petición del Director General.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. Todos los miembros de la Junta tendrán derecho de voz y voto, incluyendo al Presidente Honorario. En caso de empate, el Presidente Honorario tendrá voto de calidad.

En ausencia del Presidente Honorario, el Presidente Ejecutivo tendrá voto de calidad.

Cada miembro de la Junta de Gobierno contará con un suplente debidamente acreditado, el cual únicamente asistirá en caso de ausencia del titular.

El Director General de la Agencia Pro San Luis asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno en calidad de Secretario de la Junta de Gobierno, y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

**ARTÍCULO 9º.-** El Director General de la Agencia Pro San Luis tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Representar legalmente a la Agencia Pro San Luis, fungiendo como mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral, cambiarios, a excepción de los de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2384 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

Como consecuencia de esas facultades, el Director General de la Agencia Pro San Luis podrá, enunciativa y no limitativamente:

a) Presentar y desistirse de juicios de amparo;

b) Otorgar poderes generales o especiales sobre las facultades para actos de administración, actos de administración en materia laboral y pleitos y cobranzas y revocar total o parcialmente las otorgadas;

c) Suscribir, firmar, endosar, girar o en cualquier otra forma obligar cambiariamente a la Agencia Pro San Luis en pagarés, letras de cambio o cualesquiera otros títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y;

d) Nombrar apoderados para que comparezcan a defender ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, los intereses legales de la Agencia Pro San Luis.

Lo anterior salvo las limitaciones que se establezcan en el presente decreto y las que le determine la Junta de Gobierno.

**II.** Cumplir y hacer cumplir las políticas de la Agencia Pro San Luis;

**III.** Presentar a la Junta de Gobierno, para su revisión y en su caso aprobación, los manuales de organización y de procedimientos;

- IV.** Celebrar convenios con otras instituciones del sector público o privado relacionadas con sus funciones y objetivos, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- V.** Tramitar y recibir subsidios, apoyos, donativos y aportaciones de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como de instituciones públicas y privadas;
- VI.** Contratar el personal administrativo necesario para cumplir con los objetivos de la Agencia Pro San Luis, de conformidad con el presupuesto autorizado y la normatividad vigente;
- VII.** Presentar a la Junta de Gobierno, para su revisión y en su caso, aprobación, el Reglamento Interior de la Agencia Pro San Luis; así como los planes, proyectos y programas de trabajo, dando cumplimiento a las metas programadas anualmente;
- VIII.** Presentar a la Junta de Gobierno, para su revisión y en su caso, aprobación, los presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros de la Agencia Pro San Luis;
- IX.** Administrar el patrimonio de la Agencia Pro San Luis, en los términos que determine la Junta de Gobierno, de conformidad con el Reglamento Interior y la legislación aplicable;
- X.** Fijar y ajustar los montos de las cuotas de recuperación de los servicios, la supervisión de su cobro y aplicación, en forma colegiada con el área administrativa, conforme a las políticas y criterios generales establecidos por la Junta de Gobierno;
- XI.** Administrar y aplicar los recursos propios que genere la operación de la Agencia Pro San Luis, informando periódicamente a la Junta de Gobierno;
- XII.** Establecer políticas, controles y programas internos para el desarrollo de la Agencia Pro San Luis;
- XIII.** Supervisar el desempeño del personal de la Agencia Pro San Luis y la aplicación y manejo de los recursos financieros y materiales;
- XIV.** Rendir informes que contengan la planeación, programación y ejecución del gasto público a las dependencias con las cuales tenga nexos, siempre que sean solicitadas de manera oficial, y de acuerdo a los lineamientos que establezcan las entidades normativas;
- XV.** Las demás que le señale el Reglamento Interno, así como las que le asigne la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 10.-** Para el mejor desempeño de sus funciones, el Director General contará con el personal administrativo de apoyo que el reglamento interior de la Agencia Pro San Luis establezca.

**ARTÍCULO 11.-** Adicionalmente a lo establecido en este capítulo, la Junta de Gobierno, el Director General y demás

personal de la Agencia Pro San Luis tendrán las funciones, facultades, obligaciones y derechos que en su caso, se determinen en el Reglamento Interior que para tal efecto se expida.

### **CAPÍTULO III DE LAS RELACIONES LABORALES**

**ARTÍCULO 12.-** Las relaciones laborales que existan entre la Agencia Pro San Luis y sus trabajadores se regularán por el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Una vez constituida la Junta de Gobierno, la misma aprobará y enviará, dentro de los sesenta días siguientes, el Reglamento interior de la Agencia Pro San Luis para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, girará la invitación a las personas que integren la Junta de Gobierno, para que en ceremonia formal tomen protesta y den inicio a sus atribuciones.

**CUARTO.-** Se faculta a la Secretaría de Finanzas para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, realice la previsión de los recursos que resulten necesarios, para garantizar la puesta en marcha en el ejercicio 2016 del organismo público descentralizado que se crea por virtud del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Sufragio Efectivo. No reelección.

Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

Secretario de Desarrollo Económico  
**Gustavo Puente Orozco**  
(Rúbrica)